

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:28593

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-101065

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 61418 del 14 de octubre de 2014 la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “CAJA DE TRANSPORTE Y PRESENTACIÓN QUE COMPRENDE UN INSERTO QUE DEPENDE DEL PRODUCTO”, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 04 de diciembre de 2014 con el No. 13-101065-00009-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad IFCO SYSTEMS GMBH, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

En primer lugar se trae a colación que la recurrente adjunta un nuevo capítulo reivindicatorio en el presente recurso de reposición.

Señala a continuación la sociedad recurrente que *“Inicialmente se le informa amablemente a ese despacho que el solicitante concuerda con su acusación con respecto a que la reivindicación 1 no contaba con nivel inventivo frente a D1 y D2. Lo anterior se debe a que a la reivindicación independiente 1 no le habían sido añadidas las características novedosas y con nivel inventivo de la reivindicación dependiente 11”*.

Continúa la sociedad recurrente señalando que el examinador *“(…) en el Oficio 3.438 (Notificado por fijación en lista el 25 de Marzo de 2014), manifiesta de manera explícita que las reivindicaciones 11 a 13 y 21 cumplen con el requisito de novedad y nivel inventivo definidos por la Decisión 486. Lo anterior puede encontrarse en el siguiente fragmento extraído de la página 4 de dicho documento: ‘Las reivindicaciones 11 a 13 y 21 son nuevas y tienen nivel (…)’*”.

A continuación señala la recurrente sobre la novedad de la nueva materia reclamada que *“A la reivindicación independiente 1 le fueron añadidas las características técnicas esenciales de la reivindicación dependiente 11*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:28593

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-101065

(eliminando esta última), la cual cumple con los requisitos de novedad y nivel inventivo según fue mencionado previamente. A continuación puede encontrarse el fragmento agregado a la reivindicación 1, sin que ello incurra en ampliación de materia (...).

A continuación la recurrente concluye sobre la novedad de la nueva reivindicación 1 que *“(...) la presente solicitud, en la reivindicación 1 posee novedad y nivel inventivo sobre el estado de la técnica presentado, ya que no es posible derivar todas sus características técnicas esenciales a partir de los documentos del estado de la técnica presentados por el Examinador, y por ende no existen motivos para denegarle derechos de patentabilidad a la misma”.*

Finalmente manifiesta la recurrente que *“En consecuencia, atentamente me permito solicitar a ese Despacho, se sirva **tener en cuenta los argumentos aquí expuestos** y con base en ellos, revocar la decisión contenida en la Resolución impugnada No. **61418** y conceder el privilegio de patente solicitado para las reivindicaciones 1 a 18 de la presente invención, toda vez que **ya se ha demostrado que la reivindicación independiente 1**”.*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En primer lugar esta Oficina llama la atención que tal como lo indica la recurrente, la Oficina mediante el Oficio No. 3438 del 5 de marzo de 2014 manifiesta de manera explícita que la reivindicación 11 cumple con el requisito de novedad y nivel inventivo definidos por la Decisión 486.

Esta oficina encuentra que en el nuevo capítulo reivindicatorio, adjuntado al presente recurso radicado con No. 13-101065-00009-0000, la reivindicación principal reclama la materia considerada novedosa de la reivindicación 11 antes citada, presentando copia del recibo de pago de las tasas oficiales correspondientes a la modificación de la solicitud.

Por lo anterior, esta Oficina advierte que no sólo hay novedad en cuanto a los componentes ahora reivindicados, sino que, además, estos presentan un efecto que puede considerarse sorprendente frente a lo revelado en los antecedentes D1 y D2, en donde las paredes laterales (14a, 14b) que delimitan con la primera pared lateral (16b), presentan en cada caso una abertura de agarre (28a, 28b) para levantar el cajón, donde una abertura de agarre (28a, 28b) presenta en cada caso una primera área de abertura que se extiende paralela al piso y una segunda área que se encuentra del lado de la abertura de agarre (28a, 28b) orientado hacia la primera pared lateral (16b), prolongándose el área de abertura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:28593

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-101065

esencialmente en sentido vertical, pudiéndosele reconocer nivel inventivo a la materia reivindicada.

CUARTO: Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en el presente caso el capítulo reivindicatorio incluido en el escrito radicado bajo el No. 13-101065-00009-0000, cumple con los requisitos de patentabilidad que trata el artículo 14 de la Decisión 486 y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la misma la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 61418 del 14 de octubre de 2014, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

***“CAJA DE TRANSPORTE Y PRESENTACIÓN QUE COMPRENDE UN
INSERTO QUE DEPENDE DEL PRODUCTO”***

Clasificación IPC: B65D25/00;B65D1/24;B65D85/30.

Reivindicación(es): 1 a 18 incluidas en el radicado bajo el N° 13-101065-00009-0000.

Titular(es): IFCO SYSTEMS GMBH.

Domicilio(s): Pullach, Munich, Alemania.

Inventor(es): Orgeldinger Wolfgang y Delbrouck Klaus (Fallecido).

Solicitud internacional N°: PCT/EP2010/063807 ***Fecha:*** 20 de septiembre de 2010.

Vigente desde: 20 de septiembre de 2010 ***Hasta:*** 20 de septiembre de 2030.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:28593

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-101065

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad IFCO SYSTEMS GMBH, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 May 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ HELENA ADARVE GOMEZ, infopi@cardenasycardenas.com

Elaboró: Jesus Alejandro Velasquez Salgado

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro

Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia

Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia

Aprobó: JosÉ Luis Londoño FernÁndez